



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

TERMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO DE
AIRE ACONDICIONADO DEL AREA DE CONTABILIDAD.

I. FINALIDAD PÚBLICA
La presente contratación tiene por finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del Equipo de Aire acondicionado y control remoto de la Oficina de Contabilidad, como finalidad proporcionar condiciones ambientales adecuadas que permitan al personal desarrollar sus actividades laborales de manera eficiente. Asimismo, contribuirá a la adecuada conservación y mantenimiento de los materiales y documentos existentes en dicha oficina del Área de Contabilidad del GOREU
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio técnico especializado de diagnóstico, mantenimiento y reparación del Equipo de Aire acondicionado y control remoto, a fin de restablecer su operatividad en condiciones óptimas.
III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">• Evaluación y diagnóstico técnico del equipo.• Reparación de averías detectadas.• Reparación o sustitución del control remoto.• Pruebas de funcionamiento y operatividad.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO
<ul style="list-style-type: none">• Persona natural o jurídica con experiencia en mantenimiento y reparación de equipos de oficina.• Contar con RUC activo y habido.• No estar impedido para contratar con el Estado. (constancia de OECE)• Contar con personal técnico calificado.
a) Experiencia del proveedor y acreditación
Persona natural o jurídica con experiencia en mantenimiento y reparación de equipos de oficina no menor a 1 año
V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
a) El servicio se realizará en las instalaciones del área de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali.
b) PLAZO: El servicio deberá ejecutarse en un plazo máximo de 3 (tres) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio
VI. ENTREGABLES / PRODUCTOS
NO APLICA
VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES
NO APLICA
VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad será otorgada por la Oficina de Contabilidad, previa verificación del correcto funcionamiento del Sistema de Aire acondicionado.
IX. FORMA DE PAGO
El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria, luego de la culminación del servicio y la presentación del comprobante de pago correspondiente. El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.
X. PENALIDADES APLICABLES
a) Penalidad por mora Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del 10% del monto total del servicio. La entidad tiene derecho de exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL
El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO).
El Proveedor de servicios se compromete a mantener reserva y no develar a terceros. Alguna información a la que tenga acceso durante el cumplimiento del servicio, etapa de garantía e incluso finalizado el contrato. El proveedor debe comprender la naturaleza del servicio que realizará para el Gobierno Regional de Ucayali y asume las responsabilidades que se generen por mantener y asegurar la confidencialidad de lo tratado en el mismo.
XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
<p>El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.</p> <p>El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.</p> <p>Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
<p>En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.✓ Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o entregable, materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o entregable, materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o entregable, materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA DE CONTABILIDAD

CPC. César Sergio López Bautista
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III

Firma y Sello
Responsable del Área Usuario